

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**MECO**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la Alcaldía número 546/2010, de 11 de agosto, se aprueban las bases generales de convocatoria para proveer una plaza de arquitecto superior y una plaza de ingeniero técnico industrial del Ayuntamiento de Meco, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2009, quedando redactadas de la siguiente manera.

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE MECO, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR Y UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

1.- OBJETO

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de Carrera, mediante el sistema de concurso de méritos, para las siguientes plazas:

1. ARQUITECTO SUPERIOR: encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica; Clase Técnico Superior. Subgrupo A1, Nivel 26, denominada Arquitecto Superior.
2. INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL: encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio. Subgrupo A2, Nivel 24, denominada Ingeniero Técnico Industrial.

Ambas plazas están dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y con las retribuciones complementarias establecidas en el presupuesto en vigor.

2.- La proceso selectivo tendrá carácter abierto (acceso libre), el sistema selectivo será el de concurso, consistente únicamente en la valoración de los méritos de los aspirantes, al considerarse por esta Alcaldía como sistema suficiente para acreditar la capacidad y el mérito requerido para el desempeño de los puestos ofertados.

3.- La presente convocatoria ser rige por estas bases y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

4.- El tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.- Las presentes bases vincularán a la Administración y al tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

6.- Las presentes bases solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- REQUISITOS

1.- Para ser admitido al presente concurso serán requisitos:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior (para plaza de Arquitecto) o el título de Ingeniero Técnico Industrial (para plaza de Ingeniero Técnico Industrial), o estar en condiciones e obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

2.- Todos los requisitos deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

3.- JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo será completa y de conformidad con lo previsto en el Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Meco, dentro de los límites legalmente establecidos para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, serán presentadas conforme al modelo oficial reflejado en el anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Meco, sito en la Plaza de la Villa, 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas. En caso de que el último día de presentación de instancias fuese festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

2.- Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. En este último caso las solicitudes se remitirán mediante correo certificado a la siguiente dirección: Plaza de la Villa, 1, Registro General del Ayuntamiento de Meco, 28880 Meco (Madrid). Referencia: pruebas selectivas de ARQUITECTO SUPERIOR o referencia: pruebas selectivas de INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

3.- A las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Instancia solicitando la participación en el concurso convocado por el Ayuntamiento conforme al anexo I de estas bases, adjuntando el justificante de pago de la tasa que asciende al importe de 25 euros.
- b) Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa suficiente si no tiene nacionalidad española.
- c) Fotocopia compulsada del Título Universitario.
- d) Currículum vitae.
- e) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en caso de alegar experiencia profesional.
- f) Certificado, en su caso, expedido por la Administración Pública o empresa privada en la que se haya prestado servicios.
- g) Certificado, en su caso, expedido por la Administración Pública, que acredite la experiencia en las distintas áreas que van a ser objeto de valoración en el mérito 3.1. de los respectivos anexo según la plaza.
- h) Documentos debidamente compulsados que acrediten los méritos alegados en Formación y Cursos.

4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitud, y transcurrido éste no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6.- Únicamente se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de presentación de instancias.

7.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número de BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que hayan sido publicadas íntegramente las bases de convocatoria.

8.- Los derechos de examen serán satisfechos, mediante transferencia bancaria o ingreso a favor del Ayuntamiento, haciendo constar la plaza a la que se refiere (arquitecto superior o ingeniero técnico), a la cuenta abierta en Caja Madrid (2038 2257 61 6000000166). Se unirá el justificante de pago a la instancia.

Los derechos de examen no podrán ser devueltos salvo en el caso de los aspirantes no admitidos al proceso selectivo por no cumplir los requisitos para tomar parte en el mismo.

5.- RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.ayto-meco.es.

2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

3.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el BOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, rechazando o aceptándolas las reclamaciones si las hubiere.

4.- La publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación en dicho BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los sucesivos anuncios, que se efectuarán exclusivamente a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.- COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN

6.1 Composición

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR:

- Presidente: Un Funcionario de la Administración Local con Habilitación de carácter Estatal propuesto por el Alcalde-Presidente.
- Dos funcionarios de Carrera de otras Administraciones Públicas (Arquitectos Superiores), propuestos por el Alcalde-Presidente.
- Dos funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Estatal del Ayuntamiento de Meco, propuestos por el Alcalde-Presidente.
- Secretario: será el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL:

- Presidente: Un Funcionario de la Administración Local con Habilitación de carácter Estatal propuesto por el Alcalde-Presidente.
- Dos funcionarios de Carrera de otras Administraciones Públicas (Técnico Medio o Superior) propuesto por el Alcalde-Presidente.
- Dos funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, propuestos por el Alcalde-Presidente.
- Secretario: será el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El presidente, los vocales y el secretario deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Al tribunal calificador será de aplicación con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados, en el capítulo 2 del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2.- Actuación y constitución del tribunal calificador

Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta y concurrentemente con los titulares. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto, con excepción del secretario. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3.- Abstención y recusación

Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4. Impugnación

Contra las resoluciones de los órganos de selección y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.

7. DESARROLLO DEL CONCURSO

1.- El concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados en el currículum profesional, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de su expediente personal o de justificantes adjuntos al currículum, de acuerdo con el baremo de méritos que consta en el anexo II (PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR) y Anexo III (PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL). Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

2.- La calificación definitiva del concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenida por aplicación del baremo de méritos establecido en los anexos II y III respectivamente para la plaza de Arquitecto Superior y de Ingeniero Técnico Industrial.

8.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

1.- Por la Alcaldía se efectuará el nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Meco, en la categoría que corresponda, del aspirante propuesto por el Tribunal, debiendo tomar la posesión de la plaza en el plazo de cinco días desde el nombramiento. Aquel aspirante que no tome posesión en el plazo señalado sin causa justificada, y salvo casos de fuerza mayor, decaerá en sus derechos. Dicho nombramiento deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2.- El Tribunal queda autorizado para proponer a los aspirantes en orden de preferencia, de manera que si existiera renuncia del seleccionado, pueda proponerse al siguiente con más puntuación. Los aspirantes propuestos por el Tribunal formarán parte de una bolsa de empleo para futuras contrataciones en función de las necesidades de la Administración.

9.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Son incompatibilidad del cargo las comprendidas en el artículo 1 y siguientes de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En especial, la adjudicación de la plaza supone incompatibilidad absoluta para el ejercicio libre de la profesión de Arquitecto o Ingeniero ya se efectúen estos trabajos directamente o a través de tercero o Sociedad interpuesta.

10.- LEY DEL PROCESO SELECTIVO

1. La presentación de instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo supone el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, así como su conformidad con las mismas, teniendo éstas la condición de ley reguladora de esta convocatoria. En lo no previsto en las mismas se estará a lo dispuesto en la normativa citada en la base 1ª.

2. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.- PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DILIGENCIA

Que se extiende para hacer constar que las presentes Bases (Bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR y una PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL por el procedimiento selectivo de Concurso, ha sido aprobada mediante Resolución de la Alcaldía 546/2010 de 11 de agosto.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA,

Fdo: Pedro Luis Sanz Carlavilla

Fdo: Alicia García Núñez

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR O INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Don/Doña. _____, mayor de edad, con
DNI/NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en
la calle _____, número _____, código postal _____,
del municipio de _____, teléfono/s de contacto _____
y correo electrónico _____

EXPONE

Que, enterado/a de la convocatoria por ese Ayuntamiento de las pruebas selectivas para cubrir, como Funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso, una plaza de _____ (*arquitecto superior o ingeniero técnico industrial*), así como de las bases por las que se ha de regir, bajo su responsabilidad declara aceptar dichas bases, y reunir al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia y documentación adjunta, en su caso, dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a como aspirante en el proceso convocado.

Y adjunta los siguientes documentos

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa suficiente por no tener nacionalidad española.
- b) Fotocopia compulsada de Título Universitario.
- c) Currículum vitae.
- d) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con motivo de alegar experiencia profesional.
- e) Certificado, expedido por la Administración Pública o empresa privada en la que ha prestado servicios.
- f) Certificado, en su caso, expedido por la Administración Pública, que acredite la experiencia en las distintas áreas que van a ser objeto de valoración en el mérito 3.1. de los respectivos anexos según la plaza.
- g) Documentos debidamente compulsados que acreditan los méritos alegados en Formación y Cursos.

En _____ a _____ de _____ de 2010

ANEXO II

BAREMO MÉRITOS PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. (Puntuación máxima de 50 puntos)

Se valorarán los servicios prestados en una Corporación Local como Arquitecto municipal durante los últimos 10 años en régimen de contratación laboral o funcionario:

- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Meco como Arquitecto municipal en régimen de contratación laboral o funcionario, 1 punto por mes completo trabajado.
- Por servicios prestados en corporaciones locales distintas a Meco como Arquitecto municipal en régimen de contratación laboral o funcionario, 0,6 puntos por mes completo trabajado.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR PRIVADO. (Puntuación máxima de 40 puntos)

Por la realización de trabajos y tareas propias de su condición de arquitecto en el sector privado, por cuenta propia o ajena, durante los últimos 10 años, se valorarán los siguientes méritos:

- Participación en la redacción, supervisión o sistematización de instrumentos de ordenación urbanística para administraciones públicas. A razón de 1 punto por mes completo trabajado, máximo 25 puntos.
- Asesoramiento y asistencia técnica urbanística a corporaciones locales. A razón de 0,4 puntos por mes completo trabajado, máximo 15 puntos

3. MÉRITOS ESPECÍFICOS (Puntuación máxima de 30 puntos)

3.1. Por la experiencia en las distintas áreas en el marco de los cometidos y labores propias del cargo de Arquitecto municipal en una Corporación local durante los últimos 10 años, se valorarán los siguientes méritos:

- Supervisión y revisión del Planeamiento General y del Planeamiento de Desarrollo (Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle). Por la experiencia en el desarrollo de estas tareas se valorará a razón de 2 puntos por año trabajado con máximo de 8 puntos.
- Licencias urbanísticas de obra mayor y de obra menor. Por la experiencia en la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal de los proyectos técnicos y de la conformidad o no de lo proyectado a la ordenación urbanística vigente en el municipio, se valorará a razón de 1 punto por año trabajado con un máximo de 4 puntos.
- Revisión de los instrumentos de gestión y ejecución urbanística. Por la experiencia en la revisión de Proyectos de Reparcelación, Proyectos de Urbanización y Proyectos de Obras Ordinarias, se valorará a razón de 0,5 puntos por año trabajado con un máximo de 2 puntos.
- Disciplina e inspección urbanística. Por la experiencia en estos campos se valorará a razón de 0,5 puntos por año trabajado con un máximo de 2 puntos.
- Supervisión y comprobación de obras públicas o privadas. Por la experiencia en ambas tareas se valorará a razón de 0,5 puntos por año trabajado con un máximo de 2 puntos.
- Valoraciones urbanísticas. Por la experiencia en la realización de esta tarea se valorará a razón de 0,25 puntos por año trabajado con un máximo de 1 punto.
- Información urbanística, informes urbanísticos y cédulas urbanísticas. Por la experiencia en estas tareas se valorará a razón de 0,25 puntos por año trabajado con un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima por este mérito 20 puntos

3.2. Por formación complementaria. Se valorarán todos aquellos cursos de formación realizados durante los últimos 10 años, que tengan una relación directa con las funciones propias del cargo de Arquitecto municipal. Se valorará con 0,08 puntos cada hora lectiva certificada en la realización de cursos de formación, con un máximo de 10 puntos.

ANEXO III

BAREMO MÉRITOS PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. (Puntuación máxima de 50 puntos)**

Por servicios prestados en una Corporación Local como Ingeniero Técnico Industrial durante los últimos 10 años en régimen de contratación laboral o funcionario:

- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Meco como Ingeniero Técnico Industrial en régimen de contratación laboral o funcionario, 1 punto por mes completo trabajado.
- Por servicios prestados en corporaciones locales distintas a Meco como Ingeniero Técnico Industrial en régimen de contratación laboral o funcionario, 0,6 puntos por mes completo trabajado.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR PRIVADO. (Puntuación máxima de 40 puntos)

Por la realización de trabajos y tareas propias de su condición de ingeniero técnico en el sector privado durante los últimos 10 años, se valorarán los siguientes méritos:

- Experiencia como ingeniero técnico industrial en empresas autorizadas en inspecciones industriales reglamentarias. A razón de 0,8 puntos por mes completo trabajado, con un máximo de 40 puntos.

3. MÉRITOS ESPECÍFICOS (Puntuación máxima de 30 puntos)**3.1** Por la experiencia en las distintas áreas en el marco de los cometidos y labores propias del cargo de Ingeniero técnico industrial en una Corporación Local, durante los últimos 10 años, se valorarán los siguientes méritos:

- Licencias de actividad. Por la experiencia en la comprobación de los proyectos técnicos y la conformidad de las instalaciones a la normativa sectorial y a la ordenación urbanística vigente, se valorará a razón de 2 puntos por año trabajado con un máximo de 8 puntos.
- Inspecciones industriales. Por las inspecciones para la concesión de licencias de apertura y funcionamiento, se valorará a razón de 2 puntos por año trabajado con un máximo de 8 puntos.
- Informes medio-ambientales. Por la realización de informes de evaluación ambiental de actividades o informes de disciplina ambiental (tales como infracciones industriales por vertidos, residuos, ruidos, emisiones a la atmósfera...), se valorará a razón de 0,5 puntos por año trabajado con un máximo de 2 puntos.
- Por la experiencia en la realización de informes técnicos para expedientes urbanísticos (tales como garajes, piscinas, instalaciones eventuales, circos, etc.) así como la concesión de licencias de primera ocupación de los mismos, a razón de 0,5 puntos por año trabajado con un máximo de 2 puntos.

Puntuación máxima por este mérito 20 puntos**3.2.** Por formación complementaria. Se valorarán todos aquellos cursos de formación realizados durante los últimos 10 años que tengan una relación directa con las funciones propias del cargo de Ingeniero técnico industrial. Se valorará con 0,2 puntos cada hora lectiva certificada en la realización de cursos de formación, con un máximo de 10 puntos.

(02/8.458/10)